

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS****RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2026
00547**

“Por la cual se establecen los criterios para el otorgamiento de estímulos, incentivos y reconocimientos para los empleados públicos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y los gerentes públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2026”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Resolución No. 00713 de 2022, el artículo 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2º y 8º de la Resolución No. 00805 de 2022, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas delegó en la Secretaría General la facultad para expedir los actos administrativos relacionados con la administración del talento humano de la Entidad, así como adelantar las actuaciones necesarias para su gestión, incluida la implementación de los programas institucionales de bienestar e incentivos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 366 de la Constitución Política establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen finalidades sociales del Estado, propósito que comprende la adopción de políticas orientadas al fortalecimiento del talento humano y al reconocimiento del desempeño sobresaliente de los servidores públicos, como elemento esencial para garantizar la eficiente prestación del servicio público.

Que la Ley 1567 de 1998, por la cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, establece que dichos sistemas tienen como finalidad crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos, el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio público.

Que los artículos 18 y 19 de la Ley 1567 de 1998 disponen que el Sistema de Estímulos tiene por finalidad reconocer y exaltar el desempeño sobresaliente de los servidores públicos, promover una cultura institucional orientada a la excelencia, fortalecer el compromiso con los objetivos de las entidades públicas e incentivar el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

Que el artículo 30 de la Ley 1567 de 1998 establece que, para reconocer el desempeño en niveles de excelencia, las entidades podrán organizar planes de incentivos pecuniarios y no pecuniarios dirigidos a los empleados públicos, conforme a las condiciones previstas en la ley.

Que el artículo 31 de la Ley 1567 de 1998 dispone que los planes de incentivos constituyen un instrumento de gestión del talento humano orientado al reconocimiento del desempeño sobresaliente de los servidores públicos y de los equipos de trabajo, correspondiendo a cada entidad establecer

**GJ-FO-04
V.6**Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por la cual se establecen los criterios para el otorgamiento de estímulos, incentivos y reconocimientos para funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2026"

los procedimientos y criterios objetivos para su otorgamiento, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 establece que, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados públicos en el desempeño de sus funciones y contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar social e incentivos, conforme a las normas que regulan la administración del talento humano en el sector público.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, desarrolla el Sistema de Estímulos para los empleados públicos y dispone, en su artículo 2.2.10.8, que los planes de incentivos, enmarcados dentro de los programas de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos al buen desempeño, propiciando una cultura de trabajo orientada a la calidad, la productividad, el compromiso institucional y el mejoramiento continuo de la gestión pública.

Que, igualmente, los artículos 2.2.10.9, 2.2.10.10, 2.2.10.11 y 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015 establecen los lineamientos generales para la identificación de los mejores empleados, los mejores gerentes públicos, los requisitos para acceder a los incentivos y las condiciones para su otorgamiento, correspondiendo a cada entidad desarrollar el procedimiento interno que garantice la aplicación objetiva, transparente e imparcial de dichos criterios.

Que mediante Resolución No.00261 de 2026 la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas adoptó el Plan de Bienestar para las funcionarias y los funcionarios de la Entidad, cuyo título correspondiente al Plan de Bienestar e Incentivos "Caminos para el Buen Vivir" contempla el desarrollo de acciones dirigidas al reconocimiento del desempeño en niveles de excelencia.

Que, para la adecuada implementación del Plan de Bienestar e Incentivos "Caminos para el Buen Vivir", resulta necesario establecer las reglas que permitan identificar objetivamente a los servidores públicos beneficiarios de los incentivos institucionales, definiendo los requisitos de participación, el procedimiento de selección, los criterios de desempate, la clase de incentivos, las condiciones para su reconocimiento y las reglas para su disfrute, garantizando la aplicación de los principios de igualdad, mérito, objetividad, transparencia, publicidad y seguridad jurídica.

Que la definición de criterios objetivos y sucesivos de desempate constituye una medida necesaria para asegurar la igualdad de trato entre los servidores públicos que obtengan idénticos resultados en la evaluación del desempeño, garantizando que la selección de los beneficiarios de los incentivos responda exclusivamente a parámetros verificables, previamente establecidos y acordes con los fines del Sistema de Estímulos previsto en la Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015.

Que, igualmente, la determinación de incentivos de carácter no pecuniario, como mecanismo de reconocimiento al desempeño sobresaliente, contribuye al fortalecimiento del bienestar integral, la calidad de vida laboral, la motivación, el sentido de pertenencia y el compromiso institucional de los servidores públicos, en armonía con los objetivos del Sistema de Estímulos y del Plan Institucional de Bienestar.

Que, en consecuencia, se hace necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de establecer el procedimiento institucional para la selección y reconocimiento de los servidores públicos que obtengan los mejores niveles de desempeño, así como regular los requisitos de participación, los criterios objetivos de desempate, la naturaleza de los incentivos, las condiciones para su reconocimiento y disfrute y las demás reglas necesarias para la ejecución del Plan de Bienestar e Incentivos "Caminos para el Buen Vivir", garantizando que su otorgamiento responda a

GJ-FO-04
V.6

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C. - Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por la cual se establecen los criterios para el otorgamiento de estímulos, incentivos y reconocimientos para funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2026"

criterios de mérito, transparencia, objetividad, igualdad y seguridad jurídica, en armonía con la Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer los criterios, requisitos y procedimiento para la selección y otorgamiento de incentivos institucionales no pecuniarios a las servidoras y los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que obtengan desempeño laboral en niveles de excelencia durante la vigencia 2026.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los incentivos institucionales los empleados públicos de carrera administrativa, de libre nombramiento y remoción y los gerentes públicos de la Entidad que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y obtengan los más altos niveles de desempeño conforme a los instrumentos de evaluación adoptados por la Entidad.

ARTÍCULO 3. CATEGORÍAS DE RECONOCIMIENTO. Los incentivos institucionales se otorgarán a quienes ocupen el primer lugar en las siguientes categorías:

1. Mejor empleado de carrera administrativa.
2. Mejor empleado de libre nombramiento y remoción.
3. Mejor gerente público.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS. Para acceder a los incentivos institucionales, el servidor público deberá:

- a) Acreditar un tiempo de servicio continuo en la Entidad no inferior a un (1) año.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior, ni durante el proceso de selección.
- c) Haber obtenido evaluación del desempeño laboral o evaluación de acuerdos de gestión, según corresponda, en nivel sobresaliente o equivalente durante la vigencia inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 5. SELECCIÓN. El Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano verificará el cumplimiento de los requisitos, elaborará el listado de aspirantes habilitados y seleccionará los beneficiarios con base en los resultados definitivos de las evaluaciones correspondientes. En caso de empate se aplicarán, en su orden, los siguientes criterios:

1. No haber sido seleccionado como mejor empleado en los años 2022, 2023, 2024, 2025. – **10 puntos.**
2. Haber sido seleccionado como mejor empleado en los años 2022, 2023, 2024, 2025. – **5 puntos.**
3. Mayor antigüedad continua en la Entidad – **5 puntos.**
4. Actividades de disposición voluntaria (Comité de convivencia laboral, Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Brigadista, o Auditores del SIG, Gestor de Bienestar, pertenecer al Equipo de Restitución con Integridad y demás espacios de voluntariado dispuestos por la entidad), así: Ninguna = **0 puntos.** Una de las anteriores= **5 puntos.** Dos de las anteriores= **10 puntos.** Tres o más de las anteriores= **20 puntos.**

GJ-FO-04
V.6

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución: "Por la cual se establecen los criterios para el otorgamiento de estímulos, incentivos y reconocimientos para funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas para el año 2026"

5. Evaluación de conocimientos sobre el Sistema Integrado de Gestión y el Código de Integridad. Se otorgará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos mediante la aplicación de una evaluación compuesta por seis (6) preguntas relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión y el Código de Integridad de la Entidad. Cada respuesta correcta tendrá un valor de diez (10) puntos, para un total máximo de sesenta (60) puntos.

De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en el subcomité de talento humano.

ARTÍCULO 6. INCENTIVO INSTITUCIONAL. El incentivo institucional consistirá en un beneficio no pecuniario correspondiente a un programa de turismo social nacional o internacional, de conformidad con los recursos disponibles y los montos definidos por la Entidad para la vigencia respectiva.

Los recursos serán girados directamente al operador turístico o agencia de viajes legalmente constituida seleccionada por el beneficiario.

ARTÍCULO 7. NATURALEZA Y CONDICIONES DEL INCENTIVO. Los incentivos otorgados en virtud de la presente resolución:

- a) No constituyen factor salarial ni prestacional para ningún efecto legal.
- b) Son personales e intransferibles.
- c) Estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad.
- d) Se perderán cuando no sean utilizados dentro del término establecido por la Entidad para su ejecución.

ARTÍCULO 8. RECONOCIMIENTO, PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La Secretaría General reconocerá mediante acto administrativo a los beneficiarios seleccionados, ordenará la incorporación de dicho reconocimiento en la respectiva historia laboral y dispondrá la publicación del presente acto administrativo a través de los canales institucionales.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y aplica para la vigencia 2026.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los 03 días del mes de JUL de 2026

JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Rebeca Mixsarai Vargas Ortega- Profesional Especializado- GGTDH
Revisó: Iván Valest- Contratista- GGTDH
VoB: Bosa Misaelina Ospina Peña- Asesora líder- SG.

GJ-FO-04
V.6

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C.. - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion